



RESOLUCION INTERNA N° 005 DdP-23

SAN LUIS, 31 AGO 2023

**VISTO:**

La Resolución Interna N° 004-DdP-23, del 18 de agosto de 2023, y


**CONSIDERANDO:**

La importancia de fortalecer y optimizar la labor de la Defensoría del Pueblo en su misión de garantizar y proteger los derechos e intereses públicos de los ciudadanos y la comunidad en relación con los actos y misiones de la Administración Pública Provincial, así como la defensa de los derechos difusos o colectivos;

Que es conveniente sistematizar mediante una técnica el proceso de definición estratégica de la institución bajo una metodología participativa, receptiva de las mejores prácticas regionales comparadas y orientada a resultados, priorizándose su articulación anual con la política presupuestaria;

Que con la confección de un plan estratégico institucional la Defensoría contará, a través de un proceso cabalmente participativo, con los aportes de todo el personal de la institución y de múltiples organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil considerados como estratégicos para la gestión de la Defensoría del Pueblo;

Que dicho procedimiento estratégico representará un cambio de paradigma respecto el actual funcionamiento de la institución, prescribiendo un modelo de gestión que se caracterizará por la prevención de las vulneraciones de derechos fundamentales, la proactividad en el análisis de problemáticas estructurales, la colaboración con los distintos poderes y niveles

  
**Dr. ENRIQUE PONCE**  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis





RESOLUCION INTERNA N° 005 DdP-23

SAN LUIS, 31 AGO 2023

de gobierno, y la apertura hacia la sociedad civil bajo un enfoque de gobernanza;

Que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible debe ser un eje transversal de gestión para la Defensoría del Pueblo, procurando fortalecer las capacidades de la Administración Pública Provincial para garantizar su cumplimiento y comunicándola a la ciudadanía como herramienta de empoderamiento para el efectivo ejercicio de sus derechos humanos y fundamentales;

Que en consecuencia corresponde formalmente elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Defensoría del Pueblo de San Luis y comenzar su debida implementación y monitoreo;

Que corresponde al Defensor del Pueblo llevar a cabo todos los actos referentes a la organización interna de la institución, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8 de la Ley VI-0167-2004 (5780 R);

Por lo tanto, y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** ENCOMENDAR la confección de un Plan Estratégico Institucional (PEI) a un equipo multidisciplinario, compuesto por expertos en administración pública, derechos humanos y gestión estratégica, que deberá contemplar:

  
**Dr. ENRIQUE PONCE**  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis



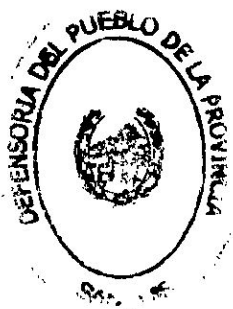
SAN LUIS, 31 AGO 2023

1. Análisis de la Situación Actual: Evaluar en detalle el funcionamiento actual de la Defensoría del Pueblo, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas;
2. Objetivos Estratégicos: Definir objetivos claros y medibles que refuercen la capacidad de la Defensoría para enfrentar actos irregulares, abusivos, discriminatorios u otros ejercicios inadecuados de funciones públicas, así como para proteger derechos difusos y colectivos;
3. Acciones y Metas: Detallar las acciones concretas a realizar para alcanzar los objetivos, estableciendo plazos y responsables. Incluir medidas para mejorar la comunicación con la comunidad y promover la participación ciudadana;
4. Indicadores de Éxito: Definir indicadores cuantitativos y cualitativos para evaluar el impacto de las acciones emprendidas y medir el cumplimiento de los objetivos;
5. Recursos y Presupuesto: Estimar los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para implementar el plan.

**Artículo 2:** DISPONER que el equipo multidisciplinario presente un borrador del Plan Estratégico Institucional (PEI) en un plazo no mayor a los 45 días desde su conformación.

**Artículo 3:** CONVOCAR -una vez confeccionado el borrador del PEI previsto en el artículo 2- a una audiencia pública para recibir aportes.

**Artículo 4:** REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.



**Dr. ENRIQUE PONCE**  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis